



Distrito Judicial de Tunja

Circuito de Chiquinquirá

Juzgado Promiscuo Municipal de Pauna

Ref. 2018-00057

INFORME SECRETARIAL. Pauna, hoy septiembre diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021), ingresa al Despacho el proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía interpuesto a través de apoderado judicial por el señor **JOSE TIBERIO PINTO GAITAN**, en contra del señor **WILLIAM ANDREI BARRETO FLORIAN**, poniendo en conocimiento que desde el año 2019 no ha tenido movimiento alguno. Sírvase proveer.


DORA ALEXANDRA MOZO MARTINEZ
Secretaria

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PAUNA –BOYACÁ**

Pauna, septiembre veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA: 2018-00057
DEMANDANTE: JOSE TIBERIO PINTO GAITAN
DEMANDADO: WILLIAM ANDREI BARRETO FLORIAN

Revisado el contenido del presente proceso, observa el Despacho que el señor **JOSE TIBERIO PINTO GAITAN**, presenta demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía por medio de apoderado judicial Dr. **JOSE AGUSTIN BENITEZ MARTINEZ**, identificado con C.C. No. 704704 de Chiquinquirá y T.P. No. 160374 del C.S. de la J., en contra del señor **WILLIAM ANDREI BARRETO FLORIAN**, y mediante auto de fecha julio dieciocho (18) de dos mil dieciocho (2018), se ordenó librar mandamiento de pago y en su numeral 3º se decretó el embargo y posterior secuestro de la cuota parte correspondiente al cincuenta por ciento (50%), del inmueble identificado con F.M.I. No. 072-27549 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá, dando cumplimiento mediante oficio civil No. 264 de julio veintitrés (23) de la misma anualidad.

Posteriormente, en auto del seis (6) de dos mil diecinueve (2019), se resolvió seguir adelante con la ejecución en contra del señor **WILLIAM ANDREI BARRETO FLORIAN**, sin que hasta la fecha el togado que representa los intereses de la parte interesada hubiese adelantado gestión alguna que permita seguir con el trámite del proceso de la referencia.

Por lo tanto, es del caso proceder a requerir al apoderado judicial de la parte ejecutante Dr. **JOSE AGUSTIN BENITEZ MARTINEZ**, para que realice las gestiones pertinentes a fin de dar impulso al proceso, es decir, cumpla con lo consagrado en el art. 446 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Pauna,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante, a fin que en un término improrrogable de treinta (30) días, realice las gestiones pertinentes a dar impulso al proceso, es decir, lo consagrado en el art. 446 del C.G.P., so pena de dar aplicación al art. 317 *ibídem*.

SEGUNDO: Vencido el término anterior, vuelvan las diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

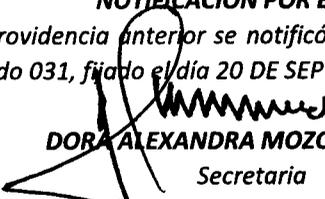

CAROL ANITH OSORIO BARAJAS

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL PAUNA BOYACÁ



NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado 031, fijado el día 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021


DORA ALEXANDRA MOZO MARTINEZ

Secretaria